PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 2022-00229 MADERAS Y GUADUAS M Y G S.A.S CONTRA C&M INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S

Ready Andrey Perdomo Vidarte <readyapv@hotmail.com>
Vie 03/03/2023 14:34
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - San Roque <jprmunicipalsroque@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo.

Me permito muy respetuosamente, como apoderado de la parte demandante, allegar memorial en relación al siguiente proceso:

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **MADERAS Y GUADUAS M Y G S.A.S**
DEMANDADO: **C&M INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S**
RADICADO: **2022-00229**

Del señor (a) Juez,

Atentamente:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
FECHA DE RECIBIDO 03-Mar/2023
HORA
No. FOLIOS
QUIEN RECIBE
CARGO

Reidy Andrey Perdomo Vidarte
Filósofo-Abogado
Especialista en Derecho Procesal
CC. 71.379.879 de Medellín
T.P 232.423 C.S.J
Tel. 3113105651

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - San Roque <jprmunicipalsroque@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 16 de diciembre de 2022 8:05 a. m.
Para: readyapv@hotmail.com <readyapv@hotmail.com>
Asunto: RE: PRESENTACIÓN DEMANDA (R) MADERAS Y GUADUAS M Y G S.A.S CONTRA C&M INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S

Buenos días Dr.
Acuso recibido.

JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO
Citador
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia
Calle 21 N° 18-49 Segundo Piso
TEL: 8656015

De: Ready Andrey Perdomo Vidarte <readyapv@hotmail.com>
Enviado: jueves, 15 de diciembre de 2022 17:17
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - San Roque <jprmunicipalsroque@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PRESENTACIÓN DEMANDA (R) MADERAS Y GUADUAS M Y G S.A.S CONTRA C&M INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S

Buen día

Cordial saludo.

Me permito muy respetuosamente, como apoderado de la parte demandante, **SOLICITAR dejar sin efecto la demanda presentada el día anterior por fuera del horario habitual de labora (piso excusas)** y tener en cuenta la presente demanda en relación al siguiente proceso:

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **MADERAS Y GUADUAS M Y G S.A.S**
DEMANDADO: **C&M INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S**

Del señor (a) Juez,

Atentamente:

Reidy Andrey Perdomo Vidarte
Filósofo-Abogado
Especialista en Derecho Procesal
CC. 71.379.879 de Medellín
T.P 232.423 C.S.J
Tel. 3113105651

SEÑOR:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ROQUE
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**MADERAS Y GUADUAS M Y G S.A.S**
DEMANDADO	**C&M INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S**
RADICADO	**2022-00229**
ASUNTO	**PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN**

REIDY ANDREY PERDOMO VIDARTE, abogado titulado e inscrito, mayor de edad de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.379.879 de Medellín y tarjeta profesional número 232,423 del C. S. de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, me permito allegar Recurso de frente al Auto del 27 de febrero de 2023 el cual está rechazando la demanda, conforme los siguientes argumentos:

Dado el pronunciamiento taxativo de la norma por parte del Despacho frente a la competencia, bien destaca el hecho en manifestar la concurrencia que existe en el factor territorial determinada tanto por el domicilio de la sociedad demandada como con **el cumplimiento de las obligaciones** que dieron origen al negocio jurídico.

Se trata de la ejecución de una obligación personal y no real, razón por la cual la medida cautelar no determina el cumplimiento de la obligación como si, el objetivo del negocio que se originó y se terminó entre las partes para cumplirse en el municipio de San Roque.

Ahora bien, ante la variedad de pronunciamientos de la Corte al respecto y frente a la anterior disposición surge la salvedad en razón a, cuando se trate de juicios originados en un negocio jurídico en los que están involucrados títulos ejecutivos como las facturas que se están ejecutando, es competente, **además**, el juez del lugar del cumplimiento de la obligación.

Ante la concurrencia de factures de asignación territorial como lo son el domicilio del demandado y el lugar del cumplimiento de la obligación, la parte activa está facultada para elegir cual es el juez competente para impetrar la demanda, ya que no existe entre el fuero concurrente y el fuero contractual competencia privativa.

Estos argumentos señor Juez, tienen como finalidad Reponer el Auto 27 de febrero de 2023, el cual está rechazado la demanda y con ello, se reponga dicha providencia, ya que la parte activa ante la concurrencia mencionada tiene la alternativa en la selección del funcionario donde desea adelantar la demanda.

Del Señor Juez;

Atentamente,

REIDY ANDREY PERDOMO VIDARTE
71.379.879 Medellín
T.P 232,423 C.S de la J.

CONSTANCIA DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION

Radicado 05 670 40 89 001 2022 00229

Hoy, 17 de marzo de 2023, se da traslado, por el término de tres (3) días, del RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, frente al auto proferido el 27 de febrero del corriente año, por medio del cual se rechazó la demanda por competencia. Traslado que se fija en lista, por un día, 21 de marzo de 2023 y corre los días 22, 23 y 24 de marzo del presente año.

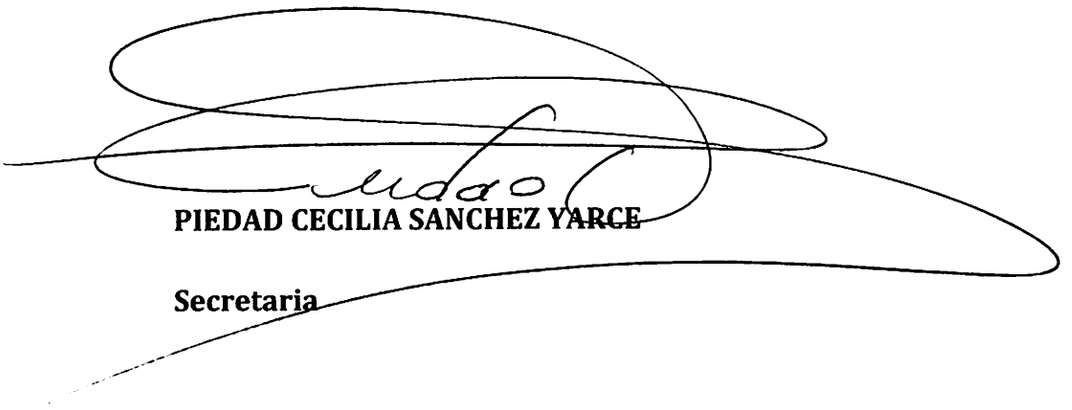

PIEDAD CECILIA SANCHEZ YARCE

Secretaria